

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 16, Base I numeral 1 inciso g), 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 20 fracción IX y XIII, y 33 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XIX y XXIII y 195 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como una emergencia de salud pública la epidemia de SARS-COV2 (COVID-19).

Que en México el 29 de febrero de 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud anunció el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19), en la Ciudad de México con antecedentes de viaje a Italia.

Que el 11 de marzo de 2020, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció al brote de enfermedad por el virus COVID-19 como una pandemia.

Que el 19 de marzo de 2020, se informó sobre el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión.

Que en la misma fecha el Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19”.

Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, por el que se ordenó la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgaron facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en la Ciudad.

Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México que regula la actuación de la Administración Pública ante los particulares, señala que las diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, siendo considerados días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, garantizará el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que los Programas Internos de Protección Civil deben ingresarse para su registro en la Plataforma Digital establecida para tal efecto, cuya dirección electrónica fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, debiendo ser elaborados por un Tercero Acreditado registrado y autorizado para el efecto.

Que las personas físicas y morales que desarrollen servicios profesionales en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la realización de Programas Internos de Protección Civil, para obtener la debida autorización deberán presentar solicitud por escrito a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para la obtención del registro y autorización correspondientes.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE EL PERIODO DE VALIDEZ DEL REGISTRO DE LOS TERCEROS ACREDITADOS ANTE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES DERIVADO DE LA CONTINGENCIA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19**

**Primero.** Aquellas personas físicas o morales que hayan presentado solicitud de Registro de Tercero Acreditado ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil previo al inicio de la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en la Ciudad de México y no ha sido emitida una respuesta a su solicitud, se extiende la vigencia de los registros hasta en tanto concluya la suspensión de términos emitida por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; en tal virtud, la Secretaría a través de la Dirección General de Capacitación, Vinculación y Difusión deberá resolver y notificar las respuestas a las solicitudes de los peticionarios en un término no mayor a diez días posteriores a la reanudación de los plazos.

**Segundo.** Aquellos Terceros Acreditados a quienes haya vencido su registro durante la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en la Ciudad de México, se les proroga la fecha de vigencia de su registro por tres meses después de que quede sin efectos la suspensión decretada por la Jefa de Gobierno mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del 20 de marzo de 2020.

**Tercero.** Respecto del registro de Programas Internos de Protección Civil en la Plataforma Digital, los Terceros Acreditados que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los numerales anteriores, podrán registrar los Programas Internos con el registro actual con que se cuente, en tanto esté vigente la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites en la Ciudad de México.

**Cuarto.** Para el del registro de Programas Internos de Protección Civil en la Plataforma Digital y cuyas documentales que más adelante se mencionan no hayan podido ser actualizadas ya sea por la suspensión de términos administrativos o por la suspensión de actividades, dichos Programas Internos podrán ser registrados en la Plataforma Digital siempre y cuando integren en la Plataforma Digital dichas documentales con vigencia previa a la suspensión de términos y plazos inherentes a la procedimientos administrativos, adjuntando escrito bajo protesta de decir de verdad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno y por el Tercero Acreditado de que los documentos faltantes se presentarán mediante escrito a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dentro de los 30 días siguientes a conclusión de la ya mencionada suspensión de términos y plazos.

Para efecto del presente artículo, las documentales son:

1. Dictamen de Seguridad Estructural.
2. Visto Bueno de Seguridad y Operación.
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
4. Carta responsiva de extintores.
5. Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural.
6. Carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 6 de mayo de 2020.**

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**